

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN MULTITEMÁTICA E INTERDISCIPLINARIA"

El presente Convenio Marco se celebra teniendo por una parte al **Instituto de la Defensa Pública Penal**, representado por el Director General, **Magíster Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes**, calidad que se acredita con **a)** Acuerdo número diez guion dos mil diecinueve (10-2019) del Congreso de la República de Guatemala, de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); y, **b)** Acta de toma de posesión número cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), extendida por el Director General en funciones, el Director de la División Ejecutiva y de Recursos Humanos en funciones y el Jefe del departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal; institución que en el curso del presente instrumento será denominada indistintamente como **"IDPP"**. Por la otra parte, el **Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala** representado por la Directora General **Doctora Ingrid Johana Romero Escribá**, calidad que acredita con **a)** Certificación del catorce (14) diciembre del dos mil veintidós (2022) del acuerdo de nombramiento número CD guion cero uno guion dos mil veintidós (CD-01-2022), emitido por el Consejo Directivo del INACIF, el dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022); y, **b)** Certificación del catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en la cual certifica que, en los folios cero cero un mil cuatrocientos (001400); cero cero un mil cuatrocientos uno (001401); cero cero un mil cuatrocientos dos (001402); y, cero cero un mil cuatrocientos tres (001403) del Libro de Actas del Consejo Directivo del INACIF, se encuentra el acta de toma de posesión del cargo de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), ambas certificaciones extendidas por la Secretaria General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala; institución que en el curso del presente instrumento será denominada indistintamente como **"INACIF"**.

POR TANTO

El INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL y el INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA, a través de sus representantes y en el uso de las facultades legales de las que están investidos.

ACUERDAN

Suscribir el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN MULTITEMÁTICA E INTERDISCIPLINARIA", contenido en las siguientes cláusulas:

Primera. Base Legal: El convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 5, 12, 63, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1 y 12 numeral 10 del Decreto No. 129-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Público de Defensa Penal; Artículos 16a. literal g), 16i literales a), e) y f) del Acuerdo del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal número 01-2001; artículos 1, 4 literales c), e) y g), 8 literal i), 19 literal i) del Decreto No. 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala.

Segunda. Objetivo Estratégico del Convenio Marco: Diseñar, planificar, elaborar metodologías y ejecutar capacitaciones interinstitucionales, bajo los parámetros de la malla curricular de cada institución, con el objeto de formar a los defensores públicos del IDPP, así como a los técnicos y peritos de INACIF, para potencializar sus capacidades, destrezas y habilidades en el giro de sus competencias institucionales, desde las ópticas teórica, legal, jurisprudencial y práctica e intercambio de experiencias. Se privilegiará el aprendizaje en función de las necesidades de capacitación que presente cada institución.

Tercera. Objetivos específicos:

- Posicionar tanto al Instituto de la Defensa Pública Penal como al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, ante el sector justicia mediante un programa estratégico de formación permanente y continuo de capacitaciones interinstitucionales, a efecto de formar a los defensores públicos, técnicos y peritos en búsqueda de la excelencia y rigor científico.
- Impulsar un programa de formación permanente, continuo y actualizado de capacitaciones, con excelencia académica, utilizando metodologías constructivistas y andragógicas, para eficientar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Generar espacios de debate y reflexión (diplomados, conversatorios, foros, talleres, entre otros), privilegiando el intercambio de experiencias y buenas prácticas, con rigor académico, en problemáticas comunes a los participantes de las actividades, eficientando propuestas de solución técnico-legales.
- Elaboración e intercambio de materiales académicos que permitan contribuir a las capacitaciones de los discentes, inclusive, artículos para revistas especializadas de cada institución.
- Las capacitaciones interinstitucionales, serán impartidas por los docentes de cada institución y/o expertos nacionales e internacionales.

Cuarta. Entes Rectores de las Capacitaciones: La Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos (UNIFOCADEP), del Instituto de la Defensa Pública Penal y el Departamento de Capacitación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, serán los encargados de la planificación y logística de ejecución de las capacitaciones, para lo cual se coordinarán reuniones

preparatorias con los Directores de estas unidades o jefaturas de las diferentes dependencias y el equipo de docentes, a efecto de coordinar y articular esfuerzos conjuntos en el intercambio de materiales y otros insumos necesarios para las capacitaciones.

Quinta. Modalidades de la Capacitación: Las jornadas académicas se podrán realizar en las modalidades: presencial, virtual y b-learning, en lugares, horarios y fechas que convengan a las instituciones signatarias de este Convenio. En las capacitaciones virtuales, un docente de cada institución, en su calidad de monitor, podrá verificar exclusivamente la participación de los estudiantes, sin interferir al docente titular del curso.

Se entregará diploma o constancia al personal que haya culminado y aprobado las evaluaciones pertinentes.

Sexta. Compromisos institucionales del IDPP e INACIF:

- Operativizar el presente Convenio en forma expedita, por parte de las dependencias académicas de cada institución signataria, prestando todo el apoyo y colaboración en el diseño, planificación y ejecución de capacitaciones interinstitucionales.
- Evaluar periódicamente, por parte de la coordinación de UNIFOCADEP y el Departamento de Capacitación del INACIF, los procesos formativos de capacitaciones, promoviendo mejoras constantes de las mismas.
- Procurar la excelencia académica de los contenidos temáticos a impartir en cada capacitación, para cumplir con los objetivos plasmados en el presente Convenio Marco.

Séptima. Ampliaciones y Modificaciones sustanciales del Convenio: Ambas partes acuerdan que este Convenio Marco, podrá ampliarse a otras temáticas interinstitucionales y modificarse, en aspectos sustanciales, con el objeto de efficientar su implementación, para lo cual bastará el simple cruce de cartas, autorizadas por los Directores Generales de cada institución, que pasarán a formar un *addendum* del presente Convenio.

Octava. Uso de nombres, emblemas o sellos: El IDPP o el INACIF serán titulares para el ejercicio de los derechos, el uso del material didáctico y pedagógico bajo responsabilidad de los firmantes de este convenio, para uso exclusivo del capacitador.

Novena. Carácter de la Información: La información y documentación que ambas instituciones obtengan en relación con el presente convenio marco referido y que así proceda de conformidad con la ley, tendrá carácter confidencial, la que se extenderá a toda aquella información que se obtenga de manera intencional y/o accidental, verbal y/o por escrito, relacionada o no con el presente convenio, en consecuencia no se podrá utilizar para fines distintos.

Décima. Cesión de Derechos: Ninguna de las partes podrán enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial, los derechos que les otorga el presente convenio marco de cooperación en materia de capacitación multitemática e interdisciplinaria, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento y relacionados con el presente convenio.

Décima Primera. Regulación: El presente convenio no debe interpretarse como la creación de una relación legal o financiera entre las partes pues obedece a las atribuciones dadas a ambas según su respectiva normativa legal; este convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de cooperación en beneficio mutuo en materia de su competencia.

Décima Segunda. Propiedad Intelectual: El IDPP o el INACIF serán titulares para el ejercicio de los derechos, el uso del material didáctico y pedagógico bajo responsabilidad de los firmantes de este convenio, para uso exclusivo del capacitador.

Décima Tercera. Resolución de controversias: El presente convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y buena fe. En caso de conflicto en cuanto a su interpretación o ejecución, el mismo se resolverá de común acuerdo entre las partes, por la vía conciliatoria.

Décima Cuarta. Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su suscripción. El referido plazo podrá prorrogarse por periodos iguales, formalizándose dicha prórroga con simple cruce de cartas.

Décima Quinta. Terminación: El presente convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las entidades suscriptoras, por cualquiera de las siguientes causas: **1.-** Por mutuo consentimiento; **2.-** Por decisión unilateral de una de las entidades suscriptoras, en cuyo caso la parte interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra, con una anticipación de al menos dos (2) meses previos a la fecha de finalización; **3.-** Por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo inmediatamente a la otra parte; en este caso la terminación deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor.

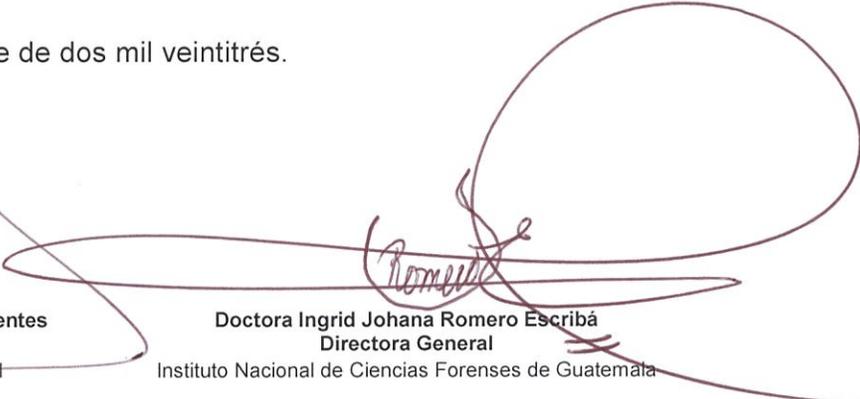
Décima Sexta. Aprobación del INACIF: La Directora General del INACIF manifiesta que la suscripción del presente convenio cuenta con la autorización del Consejo Directivo del INACIF según sesión celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo regulado en el artículo 8 del decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, para los efectos de aceptación.

Décima Séptima. Aceptación: En los términos y condiciones estipuladas, el IDPP y el INACIF, a través de sus representantes legales, aceptan el contenido del presente Convenio, proceden a leer íntegramente el presente y, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de cada institución, los cuales se componen de siete hojas de papel tamaño carta impresas solo en su lado anverso, con logotipos de los signatarios.

Guatemala, catorce de noviembre de dos mil veintitrés.



Magister Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal



Doctora Ingrid Johana Romero Escribá
Directora General
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala